

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA



“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA 2019-2022”

Programa Municipal EDUCCA - MASMA



La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras de contribuir al desarrollo sostenible del país.

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1

BBBE
MASMA, PERU
2019



Tabla de contenido

- I. TÍTULO DEL PROGRAMA 4
- II. PRESENTACIÓN 4
- III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA 5
- IV. OBJETIVOS 5
 - 7.1. Objetivo General 5
 - 7.2. Objetivos Específicos 6
- V. MARCO LEGAL 6
 - 7.3. NACIONAL 6
 - 7.4. REGIONAL 8
 - 7.5. LOCAL 10
- VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN 11
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO 11
 - 7.6. Promotores Ambientales Escolares (PAE) 11
 - 7.7. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) 12
 - 7.8. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) 13
- VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN 15
- IX. ALIADOS 16
- X. FINANCIAMIENTO 16
- XI. REPORTE ANUAL 16





ROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Masma promueve la educación y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito de Masma.

VISION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA, SOBRE LA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El distrito de Masma cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Masma.





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Masma 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA – Masma).”

II. PRESENTACION

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016- 2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Masma asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Masma), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el distrito de Masma la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por la presencia de pasivos mineros abandonados, los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.


ALEJANDRO ERNESTO MORUÁ DE LA CRUZ
ALCALDE




Ing. Bertha B. Bueno Echevarría
Ambiente y Servicios Públicos





Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en el distrito de Masma no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Masma, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Masma (Programa Municipal EDUCCA-Masma), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- ✓ Municipalidad Distrital de Masma.
- ✓ Unidad de Medio Ambiente y Servicios Públicos

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Masma.


Alejandro Ernesto Morúa De la Cruz
ALCALDE




Ing. Bertha B. Bueno Echevarra
Medio Ambiente y Servicios Públicos





4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Masma para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Masma, a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Masma prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

V. MARCO LEGAL

5.1. NACIONAL

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i. *(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.*

- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.





• Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).



• Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

• Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana





sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

• **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

5.2. REGIONAL

• **Ordenanza Regional N° 296-2018-GRJ-CR.**

Aprobada el seis de noviembre de 2018, en donde se aprueba el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental, fiscalización y sanción en materia ambiental, a cargo de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín; que cuentan con competencias transferidas en fiscalización ambiental. **Artículo Segundo.** - El Reglamento de Fiscalización ambiental es aplicable a todos los administrados bajo el ámbito de competencia del Gobierno Regional Junín, en relación a sus funciones transferidas en fiscalización ambiental, por el proceso de descentralización.

Artículo Tercero.- Deróguese el Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 278 - GRJ/CR, del año 2017, y los artículos que vayan en contra del presente Reglamento de Fiscalización Ambiental.





- **Ordenanza Regional N° 262-2017-GRJ-CR.**

Aprobada el diez de junio de 2017, en donde se aprueba el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Junín, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de información ambiental a cargo de entidades públicas y privadas que conforman el SIAR JUNIN, el mismo que consta de V títulos, 23 artículos y dos disposiciones complementarias.

- **Ordenanza Regional N° 175-2014-GRJ-CR.**

Aprobado el diez de mayo del 2014, donde se crea la Autoridad Regional Ambiental en la Región Junín en adelante ARA JUNÍN, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de formular, proponer, ejecutar, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Segundo.- Competencia de la Autoridad Regional Ambiental:

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Junín, ejerce sus funciones y tiene competencia a nivel del ámbito del territorio del Departamento de Junín.

- **Ordenanza Regional N° 141-2012-GRJ-CR.**

Aprobado los catorce días del mes de agosto del 2012, donde se declaran de interés y necesidad pública regional la atención prioritaria especializada a personas afectadas por la contaminación ambiental, en la provincia de Yauli y otras afectadas, de la Región Junín.

- **Ordenanza Regional N° 006-2004-GRJ-CR.**

Aprobada el trece de febrero de 2004, se aprueba Política Ambiental Regional de Junín de validez y orientación al 2024. Artículo Sexto. - De la Evaluación Ambiental Estratégica de la Política Ambiental Regional. Disponer la Evaluación Ambiental Estratégica en relación al impacto socio ambiental de la Política Ambiental Regional para su retroalimentación permanente, por la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales de Sierra y Selva; informando de los resultados a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional.





5.3. LOCAL

- **Ordenanza Municipal N° 016 – 2016 – MDJ/CM**

Ordenanza Municipal que actualiza el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Jauja, del PIGARS 2016 los tiempos a cumplirse lo planificado (tiempo de ejecución del plan hasta el 2021):

- Corto plazo : de 01 a 02 años.
- Mediano plazo : de 03 a 05 años

- **Resolución de Alcaldía N° 032-2019-A/MDM**

Aprobada el 28 de marzo de 2019, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado; se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019 del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Masma, como instrumento de política y gestión ambiental.

- **Resolución de Alcaldía N° 033-2019-A/MDM**

Aprobada el 28 de marzo de 2019, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado; se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Masma, como instrumento de política y gestión ambiental.

- **Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Masma 2019-2030**

El plan recoge las tendencias de desarrollo y la situación de las capacidades y limitaciones que se consideran existen en el distrito, desde la versión de los actores políticos, económicos y sociales; asimismo, manifiestan situaciones que se califican de conflictivas o amenazas y oportunidades que deben ser abordadas con estrategias


Nepesino Ernesto Moreno De la Cruz
ALCALDE




Ing. Bertha B. Buello Echevarría
Head of Environment and Public Services





que propicien cambios favorables, que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo planteados al 2030.

I. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Masma) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

II. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Masma), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas urbanas y rurales.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) y población en general.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- ✓ Ser responsable y organizado(a).
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.





Funciones de los/las PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Cuadro 1: Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas

| Lugar | Nivel | Nombre de la I.E. | Número de PAE |
|--------------|------------|--|---------------|
| Masma | Inicial | Nº 650 "Caritas Felices" | 0 |
| | Inicial | Nº 344 "Clemente Marina Mantari Mallqui" | 2 |
| | Primaria | Nº 30437 "Magno Nuñez Pecho" | 2 |
| | Primaria | Nº 30440 "Libertador Simon Bolivar" | 2 |
| | Secundaria | "Jose Carlos Mariategui" | 6 |
| TOTAL | | | 12 |

Fuente: Propia



7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- ✓ Ser estudiante de alguna institución educativa así como pertenecer a un club local.
- ✓ Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- ✓ Ser proactivo.





Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- ✓ Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- ✓ Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- ✓ Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- ✓ Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- ✓ Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- ✓ Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

Cuadro N° 02.- Asociaciones existentes en el distrito de Masma

| Instituciones | Existentes en Masma |
|-----------------|-------------------------------------|
| Asociación | Productores Agrícolas Ecológicos |
| Asociación | Mujeres Agrícolas Ganaderas |
| Asociación | Productores "El Granjerito Masmimo" |
| Comité | Usuarios - regantes |
| Programa Social | Vaso de Leche |
| Programa Social | Pensión 65 |
| Programa Social | Juntos |
| Comunidad | Campesina de Masma |

Fuente: Propia

7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.





Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/ representantes cuarteles, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental cuartel.

Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales / cuarteles.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

Cuadro N° 03.- Cuarteles del distrito de Masma

| Cuarteles de Masma |
|--------------------------------|
| Cuartel 1: Francisco Bolognesi |
| Cuartel 2: Miguel Grau |
| Cuartel 3: José de San Martín |
| Cuartel 4: Alfonso Ugarte |
| Cuartel 5: Simon Bolivar |
| Cuartel 6: Mariscal Caceres |
| Cuartel 7: Huaquián |

Fuente: Propia





III. LÍNEAS DE ACCIÓN

Cuadro N° 05.- Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA al 2022

| Programa Municipal EDUCCA – Masma al 2022 | |
|---|---|
| Líneas de acción/Actividad | Línea base |
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL | |
| Educación ambiental formal | |
| 1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa. | Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Masma |
| 2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales. | No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado. |
| Educación ambiental comunitaria | |
| 3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de Expoferias Ambientales. | No existen espacios públicos implementados. |
| Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL | |
| 4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades. | No existen actividades festivas implementadas: (DIADESOL, semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador) |
| 5. Elaboración y difusión de spots radiales y televisivos para la educación ambiental de la población. | No se difunden spots radiales ni televisivos en el ámbito local. |
| 6. Creación de espacios radiales para la sensibilización ambiental de la población, y la utilización de las redes sociales para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental. | No existe ningún programa radial implementado así como alguna página educativa en las redes sociales. |
| Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | |
| 7. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos. | No existen promotores ambientales juveniles. |
| 8. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). | No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC). |

[Handwritten signature]
 Aljando Ernesto Morón De la Cruz
 ALCALDE



[Handwritten signature]
 Ing. Bertha B. Bueno Echevarra
 Medio Ambiente y Servicios Públicos





I. ALIADOS

Cuadro N° 06.- Mapeo de Aliados

| Sectores | Aliados |
|--|--|
| Municipalidad distrital de Masma | Gerencia Municipal, Encargada de la unidad de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Unidad de Presupuesto, Responsable de los programas sociales. |
| Instituciones de formación académica | Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes) |
| Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental | Gobierno Regional Gobierno Provincial Unidad de Gestión Educativa Ambiental – UGEL Jauja. |
| Instituciones de cooperación técnica | Posta de Apoyo Masma Ministerio de Agricultura SERFOR |
| Medios de comunicación | Radio y redes sociales de carácter ambientalista. |



II. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Masma, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de Masma y los asignados para el cumplimiento de la Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales” Gestión Municipal 2019.

III. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Masma reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Masma al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

